



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Concede El Bono a que se
Refiere la Ley N° 20.305
A Don Juan Medina Araya
I. Municipalidad ValLENar.
ValLENar, 10 ENE 2014

Decreto Exento N° **0164**
Vistos:

Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el Artículo 5 Y 12 de la Ley Organica Constitucional de las Municipalidades; (inciso quinto del Art. 13 de la Ley N° 20.305, el Decreto 830 de fecha 13 de octubre de 1994 que encasilla al Personal de Planta en la Municipalidad de ValLENar en el Grado 15° EMS, a don Juan Alberto Medina Araya el Decreto N° 1405 de fecha 04 Septiembre 2013 que acepta la renuncia voluntaria al cargo de Auxiliar Grado 15°EMS a contar del 31 de Diciembre del año 2013, presentado por don Juan Alberto Medina Araya; teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Organica constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999.

CONSIDERANDO

1. La solicitud Bono Post Laboral presentado por don Juan Alberto Medina Araya Rut N° 5.268.949-k de fecha 13 de marzo 2012.
2. Los Antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el Mural anterior acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
Solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, Certificado de afiliación AFP, fotocopia Cedula de Identidad, Fotocopia ultima liquidación de sueldos, fotocopia de Decreto N° 823 de fecha 13 de octubre del año 1994 que nombra como auxiliar en el grado 15 EMS, Fotocopia Decreto 1405 de fecha 04 de septiembre del 2013, que acepta renuncia voluntaria al cargo auxiliar en la Municipalidad de ValLENar
3. El certificado de fecha 03 de julio del 2012, emitido por la Superintendencia de pensiones que informa que don Juan Alberto Medina Araya Rut N° 5.268.949-k tiene una tasa de reemplazo liquida estimada de 41.66% .

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don Juan Alberto Medina Araya un Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014 ascendera a la suma mensual de \$ 58.428.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho). Dicho bono se devengara a contar del mes de enero del 2014 y se pagara a contar de febrero del 2014

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado de la Ley N° 20.305 por la Tesoreria General de la Republica. Dicho bono se devengara a contar del dia 01 del mes siguiente aquel que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

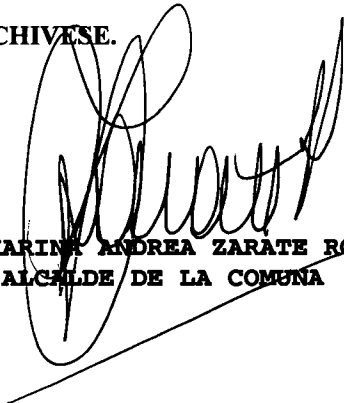
TERCERO: El valor del bono se reajustara en el mes de enero de cada año aplicando la variacion que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido expresado en unidades de fomento, mas el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTOESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




KARINA ANDREA ZARATE ROBRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

Distribucion:

- Tesoreria General de la Republica
- Direccion de Administracion y Finanzas
- Departamento de Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes ✓
- KAZR/NEFR/YSV/HECP/meqt.-

Departamento de Personal.-